

PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA. Imprenta Balear.
 MAHON. Orfila.
 IVIZA. Cabot.

Se sale todos los días excepto los
 miércoles.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca é Ivisa fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demas puntos del
 Reino id. id 12 rs.
 Cada número suelto 1 rs.

PALMA.—LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Reseña de la sesion del dia 5 de diciembre.

Con la misma animacion é igual ó mayor concurrencia de espectadores que la anterior, comenzó esta sesion. En representacion del gobierno, la inauguró el Sr. Estéban Collantes, ministro de Fomento. Sabiamos desde hace bastante tiempo que era S. S. un orador fácil, ingenioso y ameno; pero en esta sesion aprendimos que á estas excelentes dotes reúne la muy envidiable de saber ceñirse á las circunstancias y al sitio en que le toca hablar. Su discurso fue un modelo de circunspeccion, mesura y gravedad, y cuando trató de oponer imágenes á las que con tanta brillantez habia presentado en la última sesion el Sr. duque de Rivas, el Sr. Estéban Collantes salió con notable lucimiento de tan árdua empresa. Sin embargo, la justicia nos impone el deber de decir que la segunda parte del discurso nos gustó menos que la primera.

El señor ministro de Fomento hizo una extensa reseña de las razones que habia tenido el gobierno de S. M. para presentar en el Congreso el asunto de ferro-carriles en toda su integridad. Hacia bastantes meses, dijo, que las Cortes, la prensa y el público se preocupaban ávidamente con las concesiones hechas, y cada cual esparcía acerca de ellas especies, infundadas unas, exajeradas otras, pero que todas tendian á menoscabar el prestigio del principio de gobierno, suponiéndose que en muchas ocasiones se habia procedido con ligereza, con arbitrariedad, y hasta con poco miramiento de los intereses generales de la nacion. En tal estado, lo mas urgente para el ministerio, era tranquilizar los ánimos y destruir con la publicidad todo lo que, la pasion por una parte, y la ignorancia por otra, hubieran podido propagar infundadamente. El gobierno deseaba abrir de una vez eso que se llamaba caja de Pandora, para cortar de raíz los males, si realmente existian, ó para demostrar á los mas prevenidos y suspicaces, que los fantasmas desaparecen tan pronto como se pretende palparlos. Con este objeto, y con el de dotar por fin al país de un sistema de vias de comunicacion que con tanta ansia está reclamando, fueron presentados al Congreso en el primer dia hábil el proyecto de ley y los expedientes de ferro-carriles.

El orador sostuvo el principio de que el gobierno no habia tenido la libertad de presentarlos en uno ó en otro cuerpo, sino que forzadamente tuvo que hacerlo en el Congreso, y al llegar á este punto invocó S. S. un argumento completamente nuevo, y que en nuestro juicio merece por lo menos ser tomado en muy seria consideracion. Decia el Sr. Estéban Collantes que el gobierno habia obrado del modo que lo ha hecho para salvar hasta cierto punto las prerogativas y dignidad del Senado, porque si de los expedientes de ferro-carriles resultase algo nada mas de lo mucho que se ha dicho, necesariamente tendria el Congreso que exigir responsabilidades, y de estas responsabilidades debería en último término conocer el Senado, y ciertamente que mal podria desempeñar esta difícil y santa mision, si procediese con ánimo prevenido.

Con gusto vimos que el Sr. Estéban Collantes renunció á la mayor parte de los argumentos que la inexperta facundia del señor marques de Cáceres habia sacado á plaza; pues si bien indicó que la cuestion era también de crédito, porque iba envuelta en ella la creacion de acciones y otros efectos públicos, no insistió en tal consideracion, sino que se contentó con tocarla de pasada. Con mas detenimiento y copia de razones, examinó la del conflicto, sosteniendo que, aun cuando se resolviese en los mismos términos que proponia la mayoría de la comision, y aun cuando el Congreso aprobase y la Corona sancionase el proyecto de ley, quedaban subsistentes multitud de dificultades, no siendo la menor de que, exigiéndose en el proyecto incoado en el alto cuerpo colegislador una ley especial para cada línea de ferro-carril, se perjudicaba el

sable poner en tela de juicio las concesiones de Aranjuez, Almansa, Alar, Játiva y otras que están ya en explotacion. El Sr. Estéban Collantes dió fin á su excelente discurso, haciendo un llamamiento al patriotismo y á la prudencia del Senado, y rogándole que adoptase el acuerdo indicado por el gobierno para conjurar así la posibilidad de que sobreviniesen males cuya importancia y trascendencia eran en el dia incalculables.

Tenia pedida la palabra en contra el señor conde de Velle; pero á las pocas que pronunció nos convencimos de que se habia valido de una estratagemá muy usada, cuando se quiere á todo trance hacer un discurso. Verdad es que S. S. dijo algo en contra del dictamen de la mayoría, pero también combatió el de la minoría, de manera, que, en tan dura alternativa, no le queda mas recurso, como el mismo orador manifestó, que abstenerse de votar uno y otro. Á quien principalmente iban dirigidos los cargos que hacia el señor conde de Velle, era realmente al gobierno, no solo por su conducta en el asunto de ferro-carriles, sino en varios otros á que muy encubiertamente hizo alusion. La escasa voz del orador, y su método lento y demasiado amplificador, son causa de que no hayamos oido ó retenido en la memoria la mayor parte de los argumentos de que hizo uso. Recordamos, sin embargo, haber entendido, que si el gobierno hubiera acudido oportunamente á la alta cámara manifestando lo que pensaba hacer, é impetrandó su aquiescencia, no hubiese sobrevenido el menor conflicto. Si todo lo que está pasando debiese quedar reducido á una simple cuestion de etiqueta, segun opinion del señor conde de Velle, confesamos ingenuamente que consideraríamos muy mal empleado todo el tiempo, fuera de un par de horas, que el Senado gastase en dilucidarla, y no muy bien invertido el que nosotros consagramos á presenciar la sesion y escribir las presentes líneas. La cuestion es, en nuestro concepto, algo mas elevada y trascendental que lo que piensa el señor conde de Velle. La conclusion de S. S., fué, que el conflicto podría dirimirse entendiéndose ambos cuerpos colegisladores, con cuyo objeto proponia que se enviase un mensaje en la forma acostumbrada.

Sucedió al conde de Velle en el uso de la palabra, uno de los mas distinguidos miembros del actual gabinete; el señor ministro de Gracia y Justicia. Pocas ocasiones tan oportunas podia haber escogido el señor marques de Gerona para hacer sonar su respetable voz en este interesante debate. Hemos procurado dar con la posible exactitud á nuestros lectores una idea de las reflexiones sometidas por el orador preopinante á la consideracion del Senado; y cuantos conocen nuestro modo de pensar acerca del giro que convendria dar á la discusion pendiente; cuantos crean como nosotros, en la necesidad de llevarla recta y tranquilamente á su término librándola de incidentes inútiles y embarazosos, y apartando sobre todo aquellos que puedan á su vez convertirse en asuntos de ardientes é interminables discusiones, habrán de convenir en que el discurso del señor conde de Velle no habia producido grandes y positivos resultados en favor de tan apetecible objeto. Al levantarse de su asiento el señor marques de Gerona, oscilaba el debate en un terreno que, por lo menos debia tacharse de sobrado vago; importaba, pues, fijar bien su camino, presentar nuevamente á la atencion de los señores senadores, ora las ideas que hasta entonces se habian espuesto en pró y en contra, ora los puntos culminantes que se hallaban en litigio; y eliminando todo lo que no fuese conducente al propósito, facilitar el acertado fallo de la cámara, al entregarle otra vez la cuestion así depurada y fortalecida.

Apresuremonos á decir que el señor ministro de Gracia y Justicia alcanzó cumplidamente este importante objeto.

S. S. no hizo lo que se ha dado en llamar un buen discurso: hizo algo mas: no se entregó á arrebatos oratorios, no pretendió ensanchar ni levantar cuestion ninguna: no se perdió en ingeniosas escursiones: no sorprendió á nadie con golpes inesperados. Pero tendiendo una serena y penetrante mirada sobre el asunto sometido á

juicio, sus hábitos de reflexion, su consumada pericia, logró cautivar tanto mas poderosamente la atencion, cuanto menos se cuidaba de buscar efectos. Así es que, en amplia compensacion de lo que vulgarmente se entiende por un buen discurso, presentó S. S. un modelo acabado de lo que, en nuestro concepto, debe ser la oracion parlamentaria. Admirable en todo, ya en la enumeracion imparcial de los cargos, ya en la desapasionada esposicion de las refutaciones, en el metódico desarrollo y perfecta trabazon de las ideas, en lo perspicaz, natural y urbano del estilo, en la correccion y elegancia del lenguaje, el discurso del señor marques de Gerona fue un inmejorable razonamiento sobre negocios públicos, un instructivo y sabroso trozo de conversacion, de esas en que deberían convertirse todas las discusiones del Parlamento.

Al terminar S. S. la recapitulacion de los argumentos contrarios y favorables al dictamen de la mayoría, y despues de haber reproducido ante la cámara las intenciones que en la presente cuestion animan al gobierno, apeló, como la habia hecho el señor ministro de Fomento, á la cordura y patriotismo de los señores senadores, escitándoles á no ver en todo el debate pendiente mas que el medio de llegar á una solucion simultáneamente, y con igual vehemencia apetecida por los cuerpos colegisladores y por los ministros de la Corona. El fin á que se aspira no es otro que facilitar de la mejor manera posible el buen servicio público. ¿Y quien podia hacer esta prudente escitacion con mayor autoridad que el señor marques de Gerona, á cuya palabra dan tanto peso su acendrado amor patrio, sus intachables antecedentes, su distinguida inteligencia, el mismo alejamiento de las cuestiones politicas en que ha vivido largo tiempo, y por fin, hasta su nombre, caro al Parlamento?

Despues del señor ministro de Gracia y Justicia, tocó el turno de la palabra al señor Ros de Olano; pero habiendo espirado las horas de reglamento, suspendió este simpático y elocuente orador su discurso para continuarlo el lunes.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

LEY CONSTITUTIVA

DE

LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN.

(Continuacion.)

TITULO TERCERO.

DE LAS FACULTADES DE LOS JUECES Y TRIBUNALES.

CAPITULO I.

De la competencia en general de los juzgados y tribunales.

SECCION SEGUNDA.

De la competencia en lo penal.

Art. 236. A los jueces y tribunales del fuero comun corresponde el conocimiento de las causas que se formen sobre delitos y faltas de que no estén inhibidos clara y expresamente.

Art. 237. Será competente para conocer el juez ó tribunal en cuya demarcacion se hubiere cometido el delito ó falta.

Art. 238. Mientras no se averigüe la demarcacion territorial en que se hubiere cometido un delito ó falta, será competente para proceder contra el presunto reo el juez ó tribunal de su residencia, ó el que primero comenzare las actuaciones.

Si entre estos jueces se suscitare contienda de jurisdiccion, se decidirá en favor del que primero hubiere aprehendido al reo ó reos del delito; y cuando concurra en ambos esta circunstancia, en favor del que primero hubiese comenzado el proceso.

Averiguado que sea el territorio en que se cometió el delito, se remitirá el juez

cal la persona de los delinquentes con el proceso, sin necesidad de que él los reclame, incurriendo con responsabilidad el juez ó tribunal que no lo hiciere.

Art. 239. El juez ó tribunal á quien corresponda una causa conocerá de todas sus incidencias.

Art. 240. De los delitos ó faltas que tuvieren conexion entre sí conocerá un solo juez ó tribunal que sea competente.

Art. 241. Extimanse delitos conexos: Primero. Los que cometan varias personas aunque estén separadas, y en lugar ó tiempos diferentes, si hubiere precedido concierto para ello.

Segundo. Los accesorios que cuentan con otro principal una ó muchas personas de consuno, á fin de adquirir los medios de perpetrarlo, facilitar su ejecucion ó asegurar su impunidad.

Art. 242. Será juzgado por jueces y tribunales españoles, con arreglo á las leyes del reino, el español que fuera de su territorio cometiere los delitos previstos por los títulos II, III y IV, libro segundo del Código penal.

Art. 243. Los extranjeros que delinquieren en los casos del artículo anterior serán juzgados por los tribunales españoles con arreglo á las leyes del reino.

Art. 244. Las disposiciones de los dos artículos precedentes se observará sin perjuicio de los tratados vigentes ó que se celebren en adelante con las potencias extranjeras.

Art. 245. El español que cometiere un delito en tierra extranjera contra otro español y no fuere allí juzgado, lo será en España cuando vuelva, con arreglo á las leyes del reino, si el ofendido se querellase.

Disposiciones restrictivas del fuero eclesiástico y del de guerra y marina.

Art. 246. Los jueces y tribunales eclesiásticos no podrán conocer contra personas de su fuero sobre delitos ó faltas comprendidos en el Código penal del reino.

Art. 247. Los jueces y tribunales eclesiásticos podrán aplicar á las personas de su fuero por delitos que cometan contra la disciplina de la iglesia, no solo las censuras y demas penas eclesiásticas, sino también las temporales de multa, destierro, confinamiento y reclusion penitencial que no excedan de diez años en los casos previstos por el derecho comun canónico, quedando á salvo su derecho á los penados para implorar el auxilio de la potestad civil si abusaren de la suya dichos tribunales.

Art. 248. Los jueces y tribunales eclesiásticos no podrán arrestar ni multar á los legos, salvo en los casos siguientes:

Primero. En el de que sea necesario apremiar á los que litiguen ante ellos para que devuelvan los procesos ó algun documento á ellos respectivo.

Segundo. En el previsto respecto á los jueces y tribunales seculares por los artículos 200 y siguientes.

En los casos exceptuados por este artículo podrán los jueces eclesiásticos proceder contra la persona y bienes de los legos sin necesidad de impetrar el auxilio de los jueces seculares, quedando á salvo al agraviado el reclamar ante la potestad temporal contra los abusos que aquellos cometieren.

Art. 249. Los jueces y tribunales militares no podrán conocer de procesos criminales contra personas sujetas al fuero comun, salvo si se formaren por los delitos siguientes cometidos en tiempo de guerra:

por donde pudo alcanzarla. La noticia esparcida por la ciudad causó notable emoción. Falsas amistades, ó sea amistades de tigre traen siempre resultados semejantes.

— Precisamente cuando se han suspendido las hostilidades entre Rusia y Turquía, empiezan en Madrid los preparativos para combatir en debida forma á los ejércitos de pavos que se van acercando á sus puertas. Según parece, los habitantes de la coronada villa se proponen armar una emboscada á los invasores, y se cree que los dejarán entrar, y hasta que los tratarán á cuerpo de rey, para que á los alrededores de N.che Buena las paguen todas juntas. Hay quien dice que la matanza no será tan cruel como en otros años, á consecuencia de la escasez de trufas, que, según parece, se experimenta en el país; mas para las gentes que no se maman el dedo, esta es una noticia que han hecho correr los pavos por sus miras particulares, y no merece por tanto, ningún crédito.

De todas maneras, y como á pesar del armisticio de Oriente, todo induce á creer que, si la prudencia y la diplomacia (que son dos cosas distintas) no tercián, ha de haber jaleo largo; y como por otra parte, en la expectativa de aquellos graves sucesos, se nota cierta propensión á la alza en los comestibles y bebestibles, un maestro de obra prima que se hizo célebre en la calle de San Joaquín, y el cual es hombre que caza de largo en punto á política europea, es de opinion de que todo esto ha de venir á parar en que subirá el vino.

— Dice la España: Hace pocas noches tuvo lugar en el café de la Esmeralda un lance muy chistoso. Con motivo de estar las puertas recién pintadas habíanse puesto unas sillas delante de cada una para que no se mancharan los que entrasen. Cierta caca que sin duda había estado espiando la ocasion largo tiempo, aprovechó un instante en que los mozos andaban ocupados lejos de la puerta, para coger una silla y echar á correr; pero con tan mala fortuna, que pasaba á la sazón un municipal y hechó á correr tras él, alcanzándole en la es-

quina de la calle de Jardines, donde el ladrón se detuvo gritando: yo no he sido, yo no he sido.....

Y tenía la silla en la mano.

— En 1821, dice la *Gaceta de Flandes* y de *Artois*, se verificó en el día de difuntos un duelo en el baluarte de Baudimont, en Arras, entre un cabo de la compañía de disciplina y un soldado del segundo regimiento de Ingenieros que murió en Arras hace ocho años, siendo caballero de la legión de honor. El cabo, que fué el agresor, sucumbió en el duelo.

Desde aquella época, todos los años en el día de difuntos, una mano invisible se encarga de recordar aquel fatal suceso á las personas que dirigen su paseo al baluarte, viéndose en él dos espadas en cruz con una calavera encima, y la fecha de aquel duelo. Todo esto está pintado con yeso en la pared, y la intemperie de las estaciones lo hace desaparecer al cabo de algun tiempo. Este año sucedió lo mismo, pero también este año, como el pasado, ha sido reproducido el dibujo por la mano invisible, recordando el trigésimo segundo aniversario del hecho. Hânse hecho averiguaciones para conocer el autor del dibujo; pero no han dado resultado alguno.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª A.

Orden general del 12 de diciembre de 1855.
en Palma.

Para anunciar con la anticipacion posible á los leales habitantes de esta ciudad la fausta noticia del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto el Sr. Gobernador de esta provincia que en la torre de señales, luego que se descubra el vapor conductor de tan grata nueva, se ponga la bandera nacional en el asta perpendicular de la parte de levante de

dicha torre si hubiese dado á luz Principe, y si Infanta una bandera blanca en la misma asta; y coincidiendo el Exmo. Sr. General segundo cabo encargado del despacho con tan laudables deseos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Luego que se coloque la bandera en la forma espresada, se dispararán en el castillo de San Carlos dos cañonazos si fuese la nacional y uno si la blanca.

2.º El comandante del castillo de Bellver dispondrá se repita en dicho fuerte el disparo de cañonazos en el mismo número que se verifique en el de San Carlos.

3.º El Sr. Comandante general de artillería tendrá hechas sus prevenciones para que oídos que sean los disparos de los fuertes de San Carlos y Bellver, se haga por la batería de saludos de esta plaza, una salva de 25 cañonazos, si fuesen dos los disparos por dichos fuertes y de 15 si fuese uno, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 16 del pasado.

4.º Las bandas de los cuerpos de esta guarnicion con la música del regimiento infantería de Isabel II, se dirigirán al muelle de esta plaza, luego que haga la misma el saludo, para entrar en ella precediendo á la bandera, que por disposicion del señor gobernador de esta provincia debe recorrer las calles que designe el comisionado al efecto, para anunciar tan fausta nueva á los habitantes de esta ciudad.

5.º S. E. asistirá al Te-Deum que debe cantarse en la Santa Iglesia Catedral para dar gracias al Todopoderoso, á la hora que se anunciará con anticipacion, y le esperarán en la citada Santa Iglesia las clases é institutos militares, para acompañarle al expresado acto religioso.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos espresados.—Por ausencia del coronel segundo gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vizmanos.

PALMA 12 DE DICIEMBRE.

Continuamos publicando los nombramientos de alcaldes y tenientes de los pueblos de esta provincia para el próximo bienio de 1854 y 1855, que principiamos á insertar en nuestro número de ayer.

Isla de Mallorca.

ALARÓ.

Alcalde..... D. Pedro José Sampol del Verger.
Teniente 1.º D. Bartolomé Bestard.
Teniente 2.º D. Pedro Pizá Jaques.

ANDRAITX.

Alcalde..... D. Bernardo Alemañy.
Teniente 1.º D. Juan Valent.
Teniente 2.º D. Juan Perpiñá.

CAMPANET.

Alcalde..... D. Francisco Capó.
Teniente..... D. Jaime Pons y Torrens.

FELANITX.

Alcalde..... D. Jaime Vidal y Salvá.
Teniente 1.º D. Juan Vaquer y Soler.
Teniente 2.º D. Juan Barceló y Vila.

INCA.

Alcalde..... D. Miguel Reura.
Teniente 1.º D. Juan Figuerola.
Teniente 2.º D. Francisco Brunet.

SAN JUAN.

Alcalde..... D. Lorenzo Bauzá.
Teniente 1.º D. Miguel Compañy.
Teniente 2.º D. Mateo Ros-lló.

PUIGPUÑENT.

Alcalde..... D. Juan Llabrés y Mateu.
Teniente..... D. Juan Roca de Alemañy.

Hallandose rondando por la bahía de Alcudia en la noche del 5 del actual la escampavía *Dulcinea*, dió caza á un faluchito, que despues de embarrancado apresó, sin gente, por haberse fugado la tripulacion. Conducia treinta bultos de tabaco.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SANTA LUCIA VIRGEN Y MARTIR.

Desde niña fué cristiana Santa Lucia y ofreció á Dios la flor de su virginidad. Viendo un caballero que la pretendia en matrimonio que repartió su pingüe dote á los pobres la acusó de cristiana ante el prefecto. En el tribunal de este confesó valerosamente la fé y amenazandola Pascario con azotes sino cesaba de hablar, ella con mas valor le contestó: á los que son templo del Espiritu Santo; como los que viven castamente, nunca les faltan palabras. Por lo que mandola llevar al lugar de las mugeres públicas pero el Señor la hizo tan inmóvil que ninguna fuerza fué bastante para hacerla mover del lugar en que estaba encendida una hoguera á cuyo rededor estaba sin recibir daño alguno. En fin, herida con la espada entregó su alma á Dios llegando á su término el imperio de Diocleciano y Maximiano.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	5 grad.	28 p. 4	90
12 del dia.	9	28 4	90
5 de la tarde.	9	28 4	90

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ——— 7 hs. 22 ms.
Pónese á las ——— 4 38 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 53 ms. 47 s.

ANUNCIOS.

En el antiguo cuartel de provinciales calle del Sitjar, hay de venta dos caballos buenos para tiro, uno de tres años y el otro de cinco. En el mismo punto informarán de su dueño.

IMPRENTA BALEAR.
calle de San Francisco,
numero 30, Palma.

Se suscribe á los

Oficios de la iglesia

con la esplicacion de las ceremonias de la Santa-Misa, y notas sobre las fiestas y los salmos. Seguido de una coleccion de rezos y meditaciones sacadas de las obras de S. Agustin, S. Bernardo, Sta. Teresa, S. Francisco de Sales, Bossuet, Fenellon, y la imitacion de Jesucristo.

Un tomo en cuarto mayor, con 84 láminas aparte del testo, dividido en 24 entregas, a real cada una en Madrid, y real y medio en provincia.

Historia de la guerra civil

Y DE LOS PARTIDOS
LIBERAL Y CARLISTA,
por D. Antonio Pirala.

Se está repartiendo el tomo 2.º del cual han salido ya á luz cinco entregas, y sigue abierta la suscripcion al precio de un real la entrega en Madrid y real y medio en provincia, como obra se suscriben de nuevo pueden adquirir el tomo 1.º al precio de suscripcion. Todas las semanas se reparte una entrega.

BIBLIOTECA DE GASPAR Y ROIG.

En su seccion histórica va á publicarse la

HISTORIA UNIVERSAL,

POR
CÉSAR CANTÚ.

He aqui como anuncian los editores esta publicacion:

Durante la publicacion de la *Historia de España*, prometimos una verdadera version de la *Historia Universal de Cesar Cantú*, que tan repetidas veces se nos ha reclamado. Faltando solamente tres entregas para terminarse la primera, nos hallamos en el caso de cumplir nuestra promesa.

En su consecuencia con la última entrega de la *Historia de España* repartiremos la primera de la *Historia Universal* junto con el prospecto.

El nombre del autor nos dispensa de hacer elogios acerca del desempeño de la obra y la

version española está á cargo de un distinguido literato.

En cuanto á la parte editorial, creemos que sorprenderán agradablemente á los suscritores y al público, las mejoras considerables que vamos á introducir.

Historia Universal

Desde los tiempos mas remotos hasta nuest ros dias
ESCRITA

POR DON SALVADOR COSTANZO,

historias parciales de todas las naciones. Historias especiales, de religion, de literatura, de ciencias, artes, etc. formando una biblioteca histórica completa. Ilustradas con láminas, retratos y mapas aparte del testo y escritas en castella, no ó traducidas de otros idiomas por los varones mas autorizados de nuestra republica literaria.

Esta publicacion formará parte de la *Biblioteca Española* incorporándose en la primera seccion de esta; y por consiguiente se repartirá por entregas ó por tomos á eleccion del suscriptor, al precio un real y medio la entrega en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte. —Los tomos se pagan según el número de entregas que tienen.—Enviando las obras en tomos á provincia por los ordinarios, el precio es un real y cuartillo la entrega en vez de real y medio.—Cada entrega contendrá de 16 á 32 páginas en cuarto mayor á dos columnas, edicion clara, limpia y correcta, en buen papel y tipos modernos.—Asi las entregas como los tomos se repartirán encuadernados á la rústica con su correspondiente cubierta.—Los cuadros cronológicos, mapas, retratos y láminas se darán aparte del testo sin aumento de precio.

PRACTICA DE LA ARITMETICA,

ó
Coleccion de mas de 160 problemas
con sus soluciones.

Arreglada,

Por D. F. B. J. y D. Gabriel Vila y Zazon.

Bases de publicacion. La obra constara de dos tomos en 8.º prolongado, que contendrán mas de 600 páginas.

El precio de suscripcion por toda la obra, recibíendola en casa de nuestros comisionados en las capitales de provincia, es el de 26 rs. vellon, que deberan pagarse al tiempo de recibir el primer tomo.

Para aprendices en un establecimiento industrial se necesitan dos muchachos de diez á doce años. Informarán en esta imprenta.

Se desea un criado de buenas circunstancias que reuna principalmente la de saber contar. En la tienda de barbero situada al lado de la casa de can Cirerol darán razon.

El que desee arrendar una casa zaguan con derecho de agua y demas comodidades sita en la calle de los Olmos, junto al molino de agua, se avistará con el carpintero que vive al lado, quien dará razon de su dueño.

La panadería de la cuesta nueva de Sto. Domingo está para alquilar por un término de seis años lo menos, y en su defecto se venderá con los útiles necesarios. En la misma darán razon.

Salon de la Capellería.

Beneficio del público para mañana martes.

Nueva funcion por el Sr. Aldo, dividida en cuatro parts:

- 1.ª Juegos de manos, prestidigitaciones, etc. etc,
 - 2.ª Suspension ethérea.
 - 3.ª Doble vista por la señora Aldo.
 - 4.ª Fantasmagoría.
- Entrada 9 cuartos.—Media 6 idem.—Lunetas 9 idem.

A las 7.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS,
Calle de San Francisco, número 30.